

Precios

Salvo determinadas especialidades, que tienen un sistema de precios fijados, como el tabaco, los medicamentos, ventas en subasta pública, antigüedades y obras de arte, existe libertad a la hora de fijar los precios. La ley obliga a todos los establecimientos a exhibirlos, IVA incluido, aplicándose dicha obligación también a los productos que están en los escaparates.

Se tiene que indicar:

a) El precio de venta al público: es el precio final del producto o de una cantidad determinada del producto, incluidos el IVA y todos los demás impuestos (por ejemplo, los gastos de envío), debe figurar en todos los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores, a través de carteles o etiquetas visibles, expresados de forma inequívoca, fácilmente identificable y precedido por las siglas P.V.P.

b) El precio por unidad de medida: es el precio final, incluidos el IVA y todos los demás impuestos, por kilo, litro, metro, metro cuadrado o metro cúbico del producto o una unidad de producto. En los huevos, la unidad de medida será la docena; en productos cosméticos y complementos alimenticios la unidad de medida estará referida a 100 g o 100 ml; en los detergentes para el lavado de ropa en máquinas automáticas, se indicará el precio por cada lavado, en vez de indicar el precio por kilo.

No es necesario indicar el precio por unidad de medida:

Cuando el precio por unidad de medida sea idéntico al precio de venta.

Cuando se trate de productos comercializados en cantidades inferiores a 50 g o ml.

Productos de diferente naturaleza que se vendan en un mismo envase y no se comercialicen individualmente productos iguales a los que lo forman.

Productos que se comercializan mediante venta automática.

Porciones individuales de helado.

Vinos de mesa con indicación geográfica y vinos con denominación de origen, bebidas espirituosas con denominación geográfica.

Productos alimenticios de fantasía.

En cuanto a la marcación de precios para productos congelados no envasados, se deberá indicar: el precio por kilogramo de peso neto; el precio por kilogramo de peso neto escurrido y el porcentaje de glaseado.

El precio de venta y el precio por unidad de medida deberán ser inequívocos, fácilmente identificables y claramente legibles, situándose en el mismo campo visual.

Todos los bienes y productos puestos a disposición de los consumidores deberán ofrecer información sobre el precio total, con inclusión de toda carga, impuesto o gravamen que les afecten, así como los descuentos que le sean aplicados en su caso.

Los mercadillos también han de mostrar los precios de venta al público y disponer de hojas de reclamaciones.

Antes de contratar un servicio, los consumidores tienen derecho a conocer su precio. Los soportes publicitarios y/o informativos deben incorporar el precio.

Los precios de los servicios serán expuestos al público en los establecimientos donde se presten u oferten, mediante carteles perfectamente visibles y legibles.

En el aplazamiento de pago, en el momento de formalizar la oferta se les informará por escrito, como mínimo, de:

a) El precio total a plazos.b) El precio total de adquisición al contado.c) El número total de plazos fijados.d) La periodicidad de los plazos.